

Bruselas, 17.8.2018  
COM(2018) 595 final

## **INFORME DE LA COMISIÓN**

**Informe anual sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar  
adentro en la Unión Europea para el año 2016**

## Índice

|      |                                                                                            |    |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.   | INTRODUCCIÓN .....                                                                         | 2  |
| 2.   | FUNDAMENTO JURÍDICO.....                                                                   | 3  |
| 3.   | METODOLOGÍA E INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS ESTADOS MIEMBROS .....                           | 4  |
| 4.   | EL SECTOR DE LAS OPERACIONES DE PETRÓLEO Y DE GAS MAR ADENTRO EN LA UNIÓN EUROPEA .....    | 5  |
| 4.1. | Instalaciones y producción .....                                                           | 5  |
| 4.2. | Inspecciones mar adentro, investigaciones, medidas de ejecución y marco reglamentario..... | 7  |
| 5.   | DATOS SOBRE INCIDENTES Y RENDIMIENTO DE SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES MAR ADENTRO .....     | 9  |
| 6.   | CONCLUSIONES .....                                                                         | 11 |

## 1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2013/30/UE<sup>1</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro, y que modifica la Directiva 2004/35/CE (en lo sucesivo, «Directiva sobre seguridad mar adentro»), trata de conseguir un nivel de seguridad elevado para el ejercicio de estas operaciones. La salud de los trabajadores, el medio ambiente, las plataformas y los equipos para las operaciones mar adentro, así como actividades económicas como la pesca y el turismo, se benefician de un nivel de seguridad elevado. Las disposiciones de la Directiva, tal y como se aplican en los Estados miembros, ayudarán a evitar accidentes graves, reducir el número de incidentes y conseguir un seguimiento eficaz de los accidentes e incidentes para mitigar sus consecuencias.

El objetivo de este informe anual es proporcionar datos sobre el número y tipo de instalaciones en la Unión Europea e informar sobre los incidentes y el rendimiento de seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro. En los próximos años, la serie de informes anuales servirá para supervisar el desarrollo cronológico del rendimiento de seguridad en los Estados miembros y las regiones.

De acuerdo con los informes presentados por los Estados miembros, la Comisión concluye que el sector europeo de las operaciones mar adentro mostró un buen rendimiento de seguridad en 2016.

### Resumen

Tal como establece la Directiva sobre seguridad mar adentro, y sobre la base de los informes anuales de los Estados miembros, la Comisión publicará un informe anual sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro en la Unión Europea.

La Comisión ha recibido datos de Bulgaria, Croacia, Chipre, Grecia, Países Bajos, Dinamarca, Alemania, Irlanda, Italia, Polonia, Rumanía, España y Reino Unido. La mayoría de instalaciones se encuentran en el Mar del Norte y el Océano Atlántico (410), mientras que 165 instalaciones se encuentran en el Mar Mediterráneo y 9 en el Mar Negro.

Las autoridades competentes han inspeccionado regularmente las instalaciones mar adentro en sus jurisdicciones. Después de que se produjeran incidentes graves, dos Estados miembros realizaron investigaciones durante el período considerado: Reino Unido (21 por problemas medioambientales y de seguridad, 1 por un accidente grave) y Países Bajos (1 por un accidente grave).

Las cifras facilitadas por los Estados miembros, específicamente el número y la gravedad de los accidentes notificados, muestran que el sector del petróleo y el gas mar adentro funcionó de forma segura en 2016.

---

<sup>1</sup> DO L 178 de 28.6.2013, p. 66.

## 2. FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 25 de la Directiva sobre seguridad mar adentro, la Comisión debe publicar un informe anual sobre la seguridad y el impacto medioambiental de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro de acuerdo con la información que le notifican los Estados miembros. Los Estados miembros deben presentar a la Comisión un informe anual con la información especificada en el anexo IX (punto 3) de la Directiva sobre seguridad mar adentro.

Los informes anuales que habrán de presentar los Estados miembros de conformidad con el artículo 25 deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) el número, la antigüedad y la localización de las instalaciones;
- b) el número y tipo de inspecciones e investigaciones realizadas, las medidas de ejecución adoptadas, en su caso, y las condenas;
- c) los datos relativos a los incidentes en aplicación del sistema común de comunicación de datos requerido en el artículo 23;
- d) toda modificación importante del marco reglamentario relativo a las actividades mar adentro;
- e) el comportamiento de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro.

El plazo que tienen los Estados miembros para publicar las informaciones solicitadas es el 1 de junio del año siguiente al período considerado (por ejemplo, el 1 de junio de 2017 para el año 2016).

Los Estados miembros deben presentar sus informes mediante el uso de un modelo común facilitado en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1112/2014 de la Comisión, de 13 de octubre de 2014. Este Reglamento de Ejecución determina un modelo común para el intercambio de información sobre indicadores de accidentes graves por parte de los operadores y propietarios de instalaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro y un modelo común para la publicación de la información sobre los indicadores de accidentes graves por parte de los Estados miembros<sup>2</sup>. En un documento de orientación de la Comisión<sup>3</sup> con fecha de 25 de noviembre de 2015 y redactado y acordado por el Grupo de Autoridades de la Unión Europea para las actividades en alta mar del sector del petróleo y el gas (EUOAG) se ofrece más información específica sobre el Reglamento de Ejecución y se explica cómo utilizar el modelo de comunicación de datos en la práctica.

---

<sup>2</sup> DO L 302 de 22.10.2014, p. 2.

<sup>3</sup>[https://euoag.jrc.ec.europa.eu/files/attachments/2015\\_11\\_25\\_implementing\\_regulation\\_guidance\\_document\\_final.pdf](https://euoag.jrc.ec.europa.eu/files/attachments/2015_11_25_implementing_regulation_guidance_document_final.pdf).

### 3. METODOLOGÍA E INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS ESTADOS MIEMBROS

En virtud del anexo IX (punto 3) de la Directiva sobre seguridad mar adentro, los Estados miembros están obligados a presentar información claramente definida y delimitada sobre los incidentes en su sector del petróleo y el gas mar adentro, con el uso de las plantillas facilitadas por el Reglamento de Ejecución n.º 1112/2014. Los datos presentados deben incluir información sobre las instalaciones de petróleo y gas mar adentro en funcionamiento en la UE, como el número, el tipo, la ubicación y la antigüedad. Los informes de los Estados miembros también deben proporcionar el número de inspecciones mar adentro, investigaciones y medidas de ejecución e informar sobre el número de incidentes por categorías y el número de lesiones.

Además de los datos sobre cada Estado miembro, la Comisión ha evaluado el rendimiento de seguridad a nivel regional. A tal efecto, la Comisión considera Alemania, Dinamarca, Francia, Reino Unido, Irlanda y Países Bajos el grupo del «Mar del Norte y Atlántico»; España, Grecia, Croacia, Italia y Malta, el grupo del «Mediterráneo»; Bulgaria y Rumanía, el grupo del «Mar Negro»; y Letonia y Polonia, el grupo del «Mar Báltico».

Para su informe anual sobre seguridad, la Comisión ha utilizado información facilitada por Bulgaria, Croacia, Chipre, Grecia, Países Bajos, Dinamarca, Alemania, Irlanda, Italia, Polonia, Rumanía, España y Reino Unido. Otros Estados miembros no operaban en el sector del petróleo y el gas mar adentro o no presentaron información relevante para este informe.

Con la excepción de Reino Unido, todos los Estados miembros con operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro facilitaron datos completos sobre todas sus instalaciones. En contraste, Reino Unido limitó ciertas partes de su informe sobre la seguridad mar adentro a las instalaciones sujetas a la revisión reglamentaria de su documentación sobre evaluación del riesgo (artículo 42, apartado 2, de la Directiva sobre seguridad mar adentro). Por consiguiente, la información de Reino Unido sobre investigaciones, medidas de ejecución, datos sobre incidentes y rendimiento de las operaciones mar adentro se limitó a 129 instalaciones de un total de 225.

Para evaluar el rendimiento de seguridad de los Estados miembros, la Comisión ha comparado los incidentes y accidentes graves en relación con el número de efectivos y las horas de trabajo de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro.

## 4. EL SECTOR DE LAS OPERACIONES DE PETRÓLEO Y DE GAS MAR ADENTRO EN LA UNIÓN EUROPEA

### 4.1. Instalaciones y producción

La amplia mayoría de las instalaciones mar adentro en aguas de la UE está situada en el Mar del Norte, específicamente en el Reino Unido y los Países Bajos (aproximadamente el 38 % y el 26 % de las instalaciones mar adentro en aguas de la UE, respectivamente). En el Mediterráneo, Italia es el Estado miembro más activo, seguido de Croacia. En la región del Mar Negro, Rumanía tiene una industria del petróleo y el gas mar adentro y Bulgaria ha iniciado actividades de exploración en este sector. De acuerdo con los informes recibidos de los Estados miembros con costa en el Mar Báltico, solo Polonia produce petróleo y gas mar adentro en esa zona (véase el cuadro 1).

*Cuadro 1: Instalaciones fijas: «Tipo de instalación», por región y Estado miembro*

| Región/país                      |              | Tipo de instalación (*) |          |           |            |            |
|----------------------------------|--------------|-------------------------|----------|-----------|------------|------------|
|                                  |              | FMI                     | FNP      | FPI       | NUI        | Total      |
| <b>Mar Báltico</b>               |              | <b>1</b>                | <b>0</b> | <b>0</b>  | <b>1</b>   | <b>2</b>   |
|                                  | Polonia      | 1                       | 0        | 0         | 1          | 2          |
| <b>Mar Negro</b>                 |              | <b>8</b>                | <b>0</b> | <b>0</b>  | <b>1</b>   | <b>9</b>   |
|                                  | Bulgaria     | 0                       | 0        | 0         | 1          | 1          |
|                                  | Rumanía      | 8                       | 0        | 0         | 0          | 8          |
| <b>Mar Mediterráneo</b>          |              | <b>16</b>               | <b>0</b> | <b>3</b>  | <b>146</b> | <b>165</b> |
|                                  | Croacia      | 2                       | 0        | 0         | 18         | 20         |
|                                  | Grecia       | 1                       | 0        | 0         | 1          | 2          |
|                                  | Italia       | 12                      | 0        | 3         | 125        | 140        |
|                                  | España       | 1                       | 0        | 0         | 2          | 3          |
| <b>Mar del Norte y Atlántico</b> |              | <b>158</b>              | <b>1</b> | <b>21</b> | <b>211</b> | <b>410</b> |
|                                  | Dinamarca    | 10                      | 0        | 0         | 19         | 29         |
|                                  | Alemania     | 2                       | 0        | 0         | 0          | 2          |
|                                  | Irlanda      | 1                       | 0        | 0         | 1          | 2          |
|                                  | Países Bajos | 56                      | 0        | 0         | 96         | 152        |
|                                  | Reino Unido  | 89                      | 1        | 21        | 114        | 225        |
| <b>Total</b>                     |              | <b>182</b>              | <b>1</b> | <b>24</b> | <b>359</b> | <b>586</b> |

(\*) FMI: instalación fija con personal; FNP: instalación fija no destinada a la producción; FPI: instalación flotante destinada a la producción; NUI: instalación normalmente sin personal.

La mayoría de instalaciones mar adentro en las aguas de la UE se establecieron entre 1980 y 2000. Desde 2010, el desarrollo de nuevas instalaciones de producción ha disminuido significativamente en el Mar del Norte, la región del Atlántico y el Mar Mediterráneo (cuadro 2 y figura 1). El informe facilita en el anexo I un resumen detallado del año de construcción de las instalaciones por Estado miembro.

La mayor parte (aprox. el 94 %) de la producción interior de petróleo y gas en la UE se produce en el Mar del Norte y la región del Atlántico (cuadro 3). El Reino Unido es de lejos el contribuyente más importante, seguido de los Países Bajos y Dinamarca. Mientras que Italia y Croacia son productores activos en el Mar Mediterráneo, actualmente solo Rumanía tiene una producción significativa de petróleo y gas en el Mar Negro.

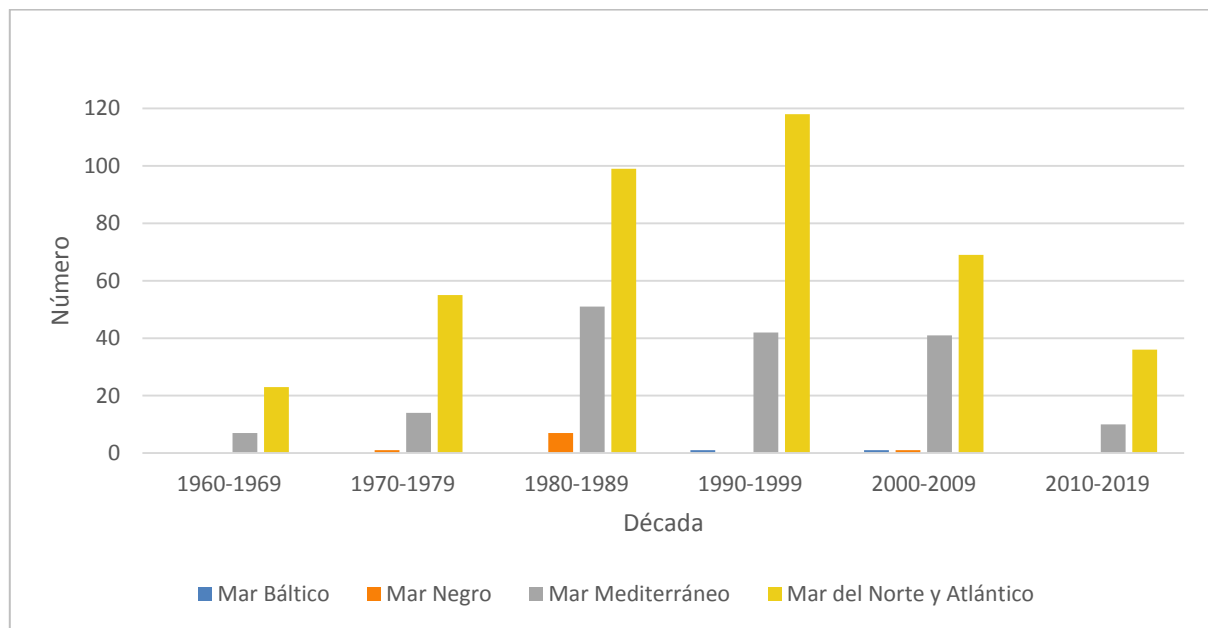
*Cuadro 2: Número de instalaciones que han entrado en funcionamiento, por década y por región*

| Año de construcción | REGIÓN      |           |                  |                           |            |
|---------------------|-------------|-----------|------------------|---------------------------|------------|
|                     | Mar Báltico | Mar Negro | Mar Mediterráneo | Mar del Norte y Atlántico | Total UE   |
| <b>1960-1969</b>    | 0           | 0         | 7                | 23                        | <b>30</b>  |
| <b>1970-1979</b>    | 0           | 1         | 14               | 55                        | <b>70</b>  |
| <b>1980-1989</b>    | 0           | 7         | 51               | 99                        | <b>157</b> |
| <b>1990-1999</b>    | 1           | 0         | 42               | 118                       | <b>161</b> |
| <b>2000-2009</b>    | 1           | 1         | 41               | 69                        | <b>112</b> |
| <b>2010-2019</b>    | 0           | 0         | 10               | 36                        | <b>46</b>  |
| <b>Total UE</b>     | 2           | 9         | 165              | 400                       | <b>576</b> |

*Cuadro 3: Producción de petróleo y gas mar adentro en la UE, en kilotoneladas equivalentes de petróleo (ktep)*

| REGIÓN                  | País     | ktep            | Porcentaje del total de la UE |
|-------------------------|----------|-----------------|-------------------------------|
| <b>Mar Báltico</b>      |          | <b>122,91</b>   | <b>0,11 %</b>                 |
|                         | Polonia  | 122,91          | 0,11 %                        |
| <b>Mar Negro</b>        |          | <b>1 558,89</b> | <b>1,34 %</b>                 |
|                         | Bulgaria | 61,78           | 0,05 %                        |
|                         | Rumanía  | 1 497,11        | 1,29 %                        |
| <b>Mar Mediterráneo</b> |          | <b>5 462,40</b> | <b>4,71 %</b>                 |
|                         | Croacia  | 867,89          | 0,75 %                        |
|                         | Grecia   | 180,51          | 0,16 %                        |
|                         | Italia   | 4 217,00        | 3,63 %                        |

|                                  |              |                   |                 |
|----------------------------------|--------------|-------------------|-----------------|
|                                  | España       | 197,00            | 0,17 %          |
| <b>Mar del Norte y Atlántico</b> |              | <b>108 932,45</b> | <b>93,85 %</b>  |
|                                  | Dinamarca    | 11 341,00         | 9,77 %          |
|                                  | Alemania     | 1 038,09          | 0,89 %          |
|                                  | Irlanda      | 130,88            | 0,11 %          |
|                                  | Países Bajos | 13 853,00         | 11,93 %         |
|                                  | Reino Unido  | 82 569,48         | 71,13 %         |
| <b>Total</b>                     |              | <b>116 076,65</b> | <b>100,00 %</b> |



*Figura 1: Instalaciones fijas nuevas, por década y región*

#### 4.2. Inspecciones mar adentro, investigaciones, medidas de ejecución y marco reglamentario

No todos los Estados miembros pudieron establecer autoridades competentes operativas en el plazo para implementar la Directiva sobre seguridad mar adentro (19 de julio de 2015). Al principio del período considerado (2016), dos Estados miembros con instalaciones mar adentro todavía no habían aplicado la Directiva sobre seguridad mar adentro y continuaban trabajando en esa tarea.

En el cuadro 4 se detalla el número de inspecciones mar adentro. Además del análisis de los informes formales sobre accidentes, las investigaciones y su seguimiento son la herramienta principal para ejecutar las normas medioambientales y sobre seguridad, así como la legislación del sector de las operaciones mar adentro. El número de inspecciones suele aumentar en consonancia con el número de instalaciones. No obstante, las autoridades competentes de Alemania e Italia realizaron un número



relativamente elevado de inspecciones en relación con el número de instalaciones en comparación con otros Estados miembros.

En el artículo 18 de la Directiva sobre seguridad mar adentro se establece la facultad de las autoridades competentes de los Estados miembros en relación con las operaciones e instalaciones. Dichas autoridades pueden prohibir operaciones y exigir que se tomen medidas a fin de cumplir los principios generales de la gestión de riesgos para evitar accidentes y garantizar la seguridad de las operaciones. Solo los Estados miembros que producen petróleo y gas en la región del Mar del Norte han aplicado tales medidas de ejecución o condenas notificables (10 en 2016).

Las autoridades competentes han inspeccionado regularmente las instalaciones mar adentro en sus jurisdicciones. A raíz de una serie de incidentes graves, dos Estados miembros han realizado investigaciones durante el período considerado: Reino Unido (21 por problemas medioambientales y de seguridad, 1 por un accidente grave) y Países Bajos (1 por un accidente grave). El recuento de accidentes graves también incluye incidentes con un potencial significativo de causar muertes o lesiones personales graves aunque no hayan tenido ese desenlace.

Reino Unido ha tomado 7 medidas de ejecución, principalmente requerimientos de mejora, respecto a las 129 instalaciones incluidas en esta parte de su informe (sobre un total de 225 instalaciones), Países Bajos ha realizado 2 (sanciones administrativas) e Irlanda 1. Con el marco reglamentario, los Estados miembros siguieron avanzando para aplicar la Directiva sobre seguridad mar adentro mediante la aplicación de las normas y reglamentaciones nacionales. Italia notificó que había implantado medidas adicionales sobre preparación y respuesta ante situaciones de emergencia en el marco de la cooperación mediterránea.

*Cuadro 4: Número de inspecciones mar adentro, por región y Estado miembro, en 2016*

| REGIÓN                  | País     | Inspecciones | Días-hombre pasados en la instalación (tiempo de viaje no incluido) | Número de instalaciones inspeccionadas |
|-------------------------|----------|--------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>Mar Báltico</b>      |          | <b>4</b>     | <b>14</b>                                                           | <b>2</b>                               |
|                         | Polonia  | 4            | 14                                                                  | 2                                      |
| <b>Mar Negro</b>        |          | <b>1</b>     | <b>1</b>                                                            | <b>1</b>                               |
|                         | Bulgaria | 1            | 1                                                                   | 1                                      |
|                         | Rumanía  | 0            | 0                                                                   | 0                                      |
| <b>Mar Mediterráneo</b> |          | <b>424</b>   | <b>431</b>                                                          | <b>121</b>                             |
|                         | Croacia  | 22           | 22                                                                  | 20                                     |
|                         | Italia   | 401          | 408                                                                 | 100                                    |
|                         | España   | 1            | 1                                                                   | 1                                      |

|                                  |              |            |                |            |
|----------------------------------|--------------|------------|----------------|------------|
| <b>Mar del Norte y Atlántico</b> |              | <b>306</b> | <b>1 466,5</b> | <b>257</b> |
|                                  | Dinamarca    | 14         | 50             | 15         |
|                                  | Alemania     | 11         | 11             | 2          |
|                                  | Irlanda      | 3          | 11             | 1          |
|                                  | Países Bajos | 68         | 72             | 49         |
|                                  | Reino Unido  | 210        | 1 322,5        | 190        |
| <b>Total</b>                     |              | <b>735</b> | <b>1 912,5</b> | <b>381</b> |

## 5. DATOS SOBRE INCIDENTES Y RENDIMIENTO DE SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES MAR ADENTRO

De todos los Estados miembros que ejercen operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro, Reino Unido, Países Bajos y Dinamarca notificaron incidentes:

- Reino Unido: 27 sucesos notificables (de conformidad con el anexo IX de la Directiva sobre seguridad mar adentro), incluido un accidente grave; el informe de Reino Unido abarca 129 instalaciones (de un total de 225). En su informe anual, el Reino Unido no presentó más datos sobre el accidente grave, que todavía se estaba investigando.
- Países Bajos: 13 sucesos notificables (de conformidad con el anexo IX de la Directiva sobre seguridad mar adentro), incluido un accidente grave. Las causas del accidente grave fueron errores de procedimiento/organización y un error de operación.
- Dinamarca: 2 sucesos notificables (de conformidad con el anexo IX de la Directiva sobre seguridad mar adentro) y ningún accidente grave.

De los sucesos notificables, la mayoría entraban en la categoría de vertidos involuntarios (59,5 % del total), el 26,2 % se refería a la pérdida de control del pozo (reventón/activación del sistema de divergencia), el 7,1 % fueron fallos en elementos críticos para la seguridad y el medio ambiente (SECE) y el 4,8 % se debieron a la pérdida de integridad estructural. Un incidente requirió la evacuación del personal.

*Cuadro 5: Incidentes por categorías (anexo IX de la Directiva sobre seguridad mar adentro, a escala de la UE)*

| <b>Categorías del anexo IX</b>                                                                          | <b>Número de sucesos</b> | <b>Porcentaje (del total de la categoría)</b> | <b>Porcentaje (del total de sucesos)</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>a) Vertidos involuntarios</b>                                                                        | <b>25</b>                | <b>59,5 %</b>                                 | <b>59,5 %</b>                            |
| Vertidos de petróleo/gas inflamado — Incendios                                                          | 0                        | 0,0 %                                         | 0,0 %                                    |
| Vertidos de petróleo/gas inflamado — Explosiones                                                        | 0                        | 0,0 %                                         | 0,0 %                                    |
| Vertidos de gas no inflamado                                                                            | 13                       | 52,0 %                                        | 31,0 %                                   |
| Vertidos de petróleo no inflamado                                                                       | 7                        | 28,0 %                                        | 16,7 %                                   |
| Vertidos de sustancias peligrosas                                                                       | 5                        | 20,0 %                                        | 11,9 %                                   |
| <b>b) Pérdida de control del pozo</b>                                                                   | <b>11</b>                | <b>26,2 %</b>                                 | <b>26,2 %</b>                            |
| Reventones                                                                                              | 0                        | 0,0 %                                         | 0,0 %                                    |
| Activación de los dispositivos de prevención de reventones / sistema de divergencia                     | 11                       | 100,0 %                                       | 26,2 %                                   |
| Fallo de una barrera del pozo                                                                           | 0                        | 0,0 %                                         | 0,0 %                                    |
| <b>c) Fallos de SECE</b>                                                                                | <b>3</b>                 | <b>7,1 %</b>                                  | <b>7,1 %</b>                             |
| <b>d) Pérdida de integridad estructural</b>                                                             | <b>2</b>                 | <b>4,8 %</b>                                  | <b>4,8 %</b>                             |
| Pérdida de flotabilidad o estabilidad                                                                   | 0                        | 0,0 %                                         | 0,0 %                                    |
| Desplazamiento involuntario                                                                             | 1                        | 50,0 %                                        | 2,4 %                                    |
| Pérdida de integridad estructural                                                                       | 1                        | 50,0 %                                        | 2,4 %                                    |
| <b>e) Colisiones con buques</b>                                                                         | <b>0</b>                 | <b>0,0 %</b>                                  | <b>0,0 %</b>                             |
| <b>f) Accidentes con helicópteros</b>                                                                   | <b>0</b>                 | <b>0,0 %</b>                                  | <b>0,0 %</b>                             |
| <b>g) Accidentes mortales <sup>(*)</sup></b>                                                            | <b>0</b>                 | <b>0,0 %</b>                                  | <b>0,0 %</b>                             |
| <b>h) Heridas graves causadas a cinco o más personas en el curso del mismo accidente <sup>(*)</sup></b> | <b>0</b>                 | <b>0,0 %</b>                                  | <b>0,0 %</b>                             |
| <b>i) Evacuación de personal</b>                                                                        | <b>1</b>                 | <b>2,4 %</b>                                  | <b>2,4 %</b>                             |
| <b>j) Accidentes medioambientales <sup>(**)</sup></b>                                                   | <b>0</b>                 | <b>0,0 %</b>                                  | <b>0,0 %</b>                             |
| <b>TOTAL</b>                                                                                            | <b>42</b>                | <b>100 %</b>                                  | <b>100 %</b>                             |

*(\*) Solo si están relacionados con un accidente grave.*

*(\*\*) De acuerdo con los informes de los Estados miembros, los accidentes graves no entraban en la categoría de accidentes medioambientales.*

## 6. CONCLUSIONES

La Comisión evalúa la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro de la UE sobre la base de los datos facilitados por los Estados miembros de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Ejecución sobre la comunicación de datos. Por consiguiente, la exactitud de la evaluación de la Comisión depende de la información presentada por los Estados miembros. Este informe anual es el primero sobre este tema, por lo que todavía no es posible establecer una comparación con años anteriores ni extraer conclusiones sobre las tendencias de seguridad en la UE.

Tomando en consideración las cifras facilitadas por los Estados miembros, así como el reducido número y la escasa gravedad de los accidentes notificados, el sector del petróleo y el gas mar adentro europeo ha mostrado un nivel adecuado de seguridad. Esta conclusión está en consonancia con la evaluación de las autoridades competentes nacionales; por ejemplo, Reino Unido señala una disminución de las situaciones peligrosas y de la frecuencia de lesiones notificables en relación con las horas trabajadas.

Específicamente, la Comisión toma nota de que en 2016 no se notificaron víctimas mortales. Los informes futuros, las comparaciones entre años y el seguimiento de las tendencias mostrarán si el sector de las operaciones mar adentro puede mantener o reforzar ese nivel de seguridad.